



Municipalidad Provincial de
Chanchamayo



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 079-2021/MPCH

Chanchamayo, 19 de febrero del 2021

VISTOS:

El Memorando N° 143-2021-A/MPCH, Informe N° 015-2021-GEMU-MPCH, Informe N° 065-2021-GAJ-MPCH, Informe N° 066-2021-GAJ-MPCH, Oficio N° 008-2021/SITRAMUN-CHANCHAMAYO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son órganos de gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el órgano del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el numeral 6° del artículo 20° del mismo cuerpo legal, señala que la atribución del alcalde es el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Oficio N° 008-2021/SITRAMUN-CHANCHAMAYO de fecha 22 de enero 2021, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Chanchamayo – SITRAMUN, presenta el Pliego de Reclamos 2021, solicitando reconocer a los integrantes de la Comisión Negociadora de SITRAMUN Chanchamayo; así mismo hace llegar la Propuesta del Pliego Sindical de reclamos para el año 2021;

Que, mediante Informe N° 015-2021-GEMU-MPCH de fecha 17 de febrero de 2021, el Gerente Municipal solicita que mediante acto resolutivo se designe a los representantes de la Comisión Negociadora para el Pliego de Reclamos 2021, a efectos que puedan negociar el pliego de reclamos presentado por el SITRAMUN Chanchamayo;

Que, mediante Informe N° 066-2021-GAJ-MPCH, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que se debe continuar con el trámite de negociación colectiva, debiendo seguir el procedimiento establecido en los artículos 65° y siguientes del D.S. 040-2017-PCM – Reglamento de la Ley del Servicio Civil; señalando, que tuvo similar criterio en el Informe N° 065-2021-GAJ/MPCH;

Que, en concordancia al Artículo 28° de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de sindicalización y de negociación Colectiva en concordancia en el Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Protección del Derecho de Sindicalización y Procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la Administración Pública.

Que, de acuerdo al Capítulo II Negociación Colectiva del Reglamento de la Ley N° 30057, señala "La Negociación Colectiva es el acuerdo que celebran, por una parte, una o más organizaciones sindicales de servidores civiles y por otras entidades públicas Tipo A que constituyen pliego presupuestal. El objeto de dicho acuerdo es regular la mejora de las compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen. Asimismo, en el inciso c) del artículo 44° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil señala: "Las Negociaciones deben efectuarse necesariamente hasta el último día del mes de febrero", en este caso del 2021.

Que, estando a lo expuesto y en aplicación al numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que esta investido el Despacho de Alcaldía;





Municipalidad Provincial de
Chanchamayo



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a los representantes de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo con el Sindicato de Trabajadores Municipales Chanchamayo – SITRAMUN CHANCHAMAYO para el período 2021, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

Representantes Titulares de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo:

- | | |
|---|-------------------|
| ❖ Gerente de Administración | PRESIDENTE |
| ❖ Gerente de Plan. Pres. Prog, de Inversiones | MIEMBRO |
| ❖ Gerente de Asesoría Jurídica | MIEMBRO |

Representantes Suplentes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo:

- | | |
|---|-----------------|
| ❖ Gerente de Desarrollo Económico | SUPLENTE |
| ❖ Jefe de Oficina de Secretaría General | SUPLENTE |
| ❖ Sub Gerente de Contabilidad | SUPLENTE |

Representantes Titulares SITRAMUN CHYO:

- | | |
|---------------------------------|----------------|
| ❖ Melvi Liliانا Quispe Montalvo | TITULAR |
| ❖ Jessica Pilar Barja Astete | TITULAR |
| ❖ Jorge Luis Cochachi Sánchez | TITULAR |

Representantes Suplentes SITRAMUN CHYO:

- | | |
|--------------------------------------|-----------------|
| ❖ Betty Bertha Martinez Hidalgo | SUPLENTE |
| ❖ Sonia Consuelo Gonzales Yarihuaman | SUPLENTE |
| ❖ Richard Bastidas Peralta | SUPLENTE |

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Comisión designada, proceder en estricto ejercicio de sus funciones, con plena observancia y sujeción a las disposiciones legales pertinentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución de alcaldía a los miembros de la comisión, áreas competentes y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación en el portal web institucional, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Mariño Arquíñigo
ALCALDE